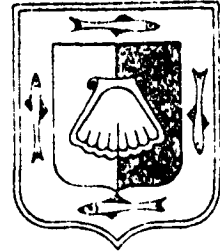




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico:

DIRECCION:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.
Registro DGN-No. 0140863
Características 315112816

Gobierno del Estado de B. Cfa. Sur

PODER EJECUTIVO

DECRETO NO. 869

SE DESIGNAN CONSEJEROS CIUDADANOS, PROPIETARIOS Y SUPLENTES PARA INTEGRAR LA COMISION ESTATAL ELECTORAL.

DECRETO NO. 870

SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A ENAJENAR A TITULO ONEROSO UNA DRAGA PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DECRETO NO. 871

SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A ENAJENAR A TITULO ONEROSO UN AVION PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DECRETO NO. 873

SE AUTORIZA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA OBTENER UNA AMPLIACION EN LA LINEA DE CREDITO CONTRATADA CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

DECRETO NO. 875

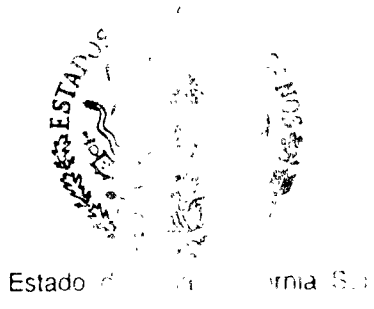
REFORMA AL ARTICULO 3o. DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, REGLAMENTARIA DEL TITULO OCTAVO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONS-
TITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,-
A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:



DECRETO NO. 869

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

DESIGNAN CONSEJEROS CIUDADANOS, PROPIETARIOS Y SUPLENTES PARA INTEGRAR LA COMISION ESTATAL ELECTORAL.

ARTICULO UNICO.- SE DESIGNAN COMO CONSEJEROS CIUDADANOS, PROPIETARIOS Y SUPLENTES PARA INTEGRAR LA COMISION ESTATAL ELECTORAL, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 54 INCISO C, FRACCIONES I Y II DE LA LEY ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CIUDADANOS:

CONSEJEROS PROPIETARIOS:

- 1.- C.P. MAXIMO CURIEL GARCIA.
- 2.- PROF. HERNAN SALVADOR SANTA ANA PEREZ.
- 3.- MANUEL GONZALEZ NAVARRO.
- 4.- LIC. MARIA ELENA CASTRO NUNEZ.
- 5.- PROF. FRANCISCO GUADALUPE NUNEZ DE LA TOBA.

CONSEJEROS SUPLENTES:

- 1.- C.P. JUAN MANUEL CASTRO MEZA.
- 2.- C.P. ENRIQUE ELORZA GOMEZ.
- 3.- LIC. AMALIA ESTRADA AVILES.
- 4.- LIC. CONCEPCION GUADALUPE ACOSTA MENDIA
- 5.- LIC. LUIS ALBERTO TIRADO ARAMBURO.



Estado de Baja California Sur:

TRANSITORIO

UNICO.- EL PRESENTE DECRETO TENDRA VIGENCIA A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.-


SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR, A 19 DE AGOSTO DE 1992.



DIP. DR. BENITO MURILLO AGUILAR.
P R E S I D E N T E.



CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SU
LA PAZ, B. C. SUR



DIP. PROFR. ALOYS AGUILAR PREISSER.
S E C R E T A R I O.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRAC-
CION II DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION --
POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,-
Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA,
EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA -
DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ,
CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A
LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

CARLOS A. RONDERO SAVIN.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,-
A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:



Estado de Baja California Sur

DECRETO NUM. 870

DECRETO CON EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A ENAJENAR A TITULO ONEROSO UNA DRAGA PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTICULO PRIMERO.- SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A ENAJENAR A TITULO ONEROSO AL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES UNA DRAGA PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CONSISTENTE EN UN CORTADOR PORTATIL CON CORTADOR HIDRAULICO, MARCA DIME MODEL 4000, CON SUS REFACCIONES, TUBERIAS Y ACCESORIOS PARA SERVICIO DE CORTADO EN LA CANTIDAD DE \$1,027,790,910.00 (UN MIL VEINTISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO SEGUNDO.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO DEBERA INFORMAR AL CONGRESO DEL ESTADO LOS TERMINOS DE LA ENAJENACION MENCIONADA EN EL PRESENTE DECRETADO QUE SERA DEL INGRESO EXTRAORDINARIO RECIBIDO.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- EL PRESENTE DECRETO TENDRA VIGENCIA A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

EN LA SESION DEL PODER LEGISLATIVO, LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR A LAS 10 DE LA MAÑANA DEL AGOSTO DE 1992.

DIP. DR. BENITO MORTIELLO AGUILAR
P R E S I D E N T E
DIP. PROF. ALOYS AGUILAR PREISSER
S E C R E T A R I O



CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR LA PAZ, B. C. SUR



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRAC-
CION II DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION --
POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,-
Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA,
EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA -
DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ,
CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A
LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.


LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


CARLOS A. RONDERO SAVIN.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONS-
TITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,-
A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:



Estado de Baja California Sur

DECRETO NUM. 871

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A ENAJENAR A TITULO ONEROSO UN AVION PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTICULO PRIMERO.- SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A ENAJENAR A TITULO ONEROSO A LA EMPRESA "AEROTAXI PENINSULAR", S.A. DE C.V. UN BIEN MUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CONSISTENTE EN UN AVION TIPO BIMOTOR, MARCA "CESSNA", MODELO 440C, MATRICULA XC-GUX, EN LA CANTIDAD DE \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL DOLARES, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL AL TIPO DE CAMBIO LIBRE DEL DIA EN QUE SE EFECTUE EL PAGO.

ARTICULO SEGUNDO.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO DEBERA INFORMAR AL CONGRESO DEL ESTADO LOS TERMINOS DE LA ENAJENACION ONEROSA Y DEL USO QUE HARA DEL INGRESO EXTRAORDINARIO RECIBIDO.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- EL PRESENTE DECRETO TENDRA VIGENCIA A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR A 19 DE AGOSTO DE 1992.

DIP. DR. BENITO MURILLO AGUILAR
PRESIDENTE.

DIP. PROFR. ALOYS AGUILAR PREISSER,
SECRETARIO



CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ B. C. SUR



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRAC-
CION II DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION --
POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,-
Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA,
EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA -
DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ,
CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A
LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

CARLOS A. RONDERO SAVIN.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, GOBERNADOR --
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVI-
DO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:



Estado de Baja California Sur

DECRETO NUM. 873

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA OBTENER UNA AMPLIACION EN LA LINEA DE CREDITO CONTRATADA CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

ARTICULO UNICO.- SE AUTORIZA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA OBTENER UNA AMPLIACION POR LA CANTIDAD DE \$30,000,000.00 (TREINTA MIL MILLONES DE PESOS, 00/100 M. N.). EN LA LINEA DE CREDITO CONTRATADA CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., VIRTUD DEL DE RETO NUMERO 772 EMITIDO POR ESTA LEGISLATURA OTORGANDO EN GARANTIA LAS PARTICIPACIONES EN IMPUESTOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A LA ENTIDAD.

EL EJECUTIVO DEL ESTADO DEBERA INFORMAR MENSUALMENTE AL CONGRESO DEL ESTADO, DE LAS DISPOSICIONES FINANCIERAS REALIZADAS.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- EL PRESENTE DECRETO TENDRA VIGENCIA A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO. LA PAZ, BAJA BAJA CALIFORNIA SUR, A 20 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUR

DIP. DR. BENITO MURILLO AGUILAR
P R E S I D E N T E

DIP. PROF. ALOYS AGUILAR PREISSER
S E C R E T A R I O



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRAC-
CION II DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION --
POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, -
Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA,-
EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA -
DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE LA --
PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA --
SUR, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO_
DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



CARLOS A. RONDERO SAVIN.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR --
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVI-
DO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:



Estado de Baja California Sur

DECRETO No. 875

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A :

REFORMA AL ARTICULO 3o. DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, REGLAMENTARIA DEL TITULO OCTAVO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO UNICO.- SE REFORMA EL ARTICULO 3o. DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL REGLAMENTARIA DEL TITULO OCTAVO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 3o.- EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE DIVIDE EN CINCO MUNICIPIOS QUE SON: LA PAZ, COMONDU, MULEGE, LOS CABOS Y LORETO, CUYOS LIMITES DE SU CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL Y CABECERA SEÑALA EL ARTICULO 120 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, QUEDANDO COMPRENDIDAS ADEMAS ISLAS, ISLOTES, CAYOS Y ARRECIFES, DENTRO DE LA SOBERANIA Y JURISDICCION QUE DETERMINEN LAS LEYES DEL CONGRESO DE LA UNION.

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 21 DE AGOSTO DE 1992.



DIP. DR. BENITO MURILLO AGUILAR
P R E S I D E N T E

DIP. PROFR. ALOYS AGUILAR PREISSER
S E C R E T A R I O .

CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUR



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRAC-
CION II DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION --
POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, -
Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA,-
EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESERVENA --
DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE -- --
PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA --
SUR, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO --
DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS,

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

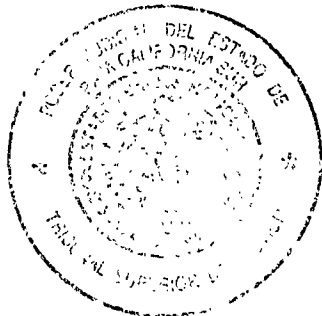
[Firma manuscrita]
LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUBIAL.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

[Firma manuscrita]
CARLOS A. RONDERO SAVIN.

SRES. ENRIQUE Y CARLOS LEONOR MIRANDA .
P R E S E N T E .

Con fecha veinticuatro de Junio de mil novecientos noventa y dos , se dictó un acuerdo en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 36/92 , Promovido por el C. Licenciado JUAN EDMUNDO VILLANUEVA LOPEZ, Apoderado de BANCOMER, S.N.C., en contra de USTEDES , el cuál se les esta demandando por la cantidad de \$ 25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) por pago de suerte principal , intereses legales vencidos y los que se sigan causando hasta la total solución del adeudo , y el pago de gastos y costas del presente Juicio , en consecuencia; se dicta auto con efecto de mandamiento en forma para que los demandados sean requeridos de pago , consecuentemente , emplácese a los demandados para que dentro del término de CINCO DIAS ocurra ante éste Juzgado a hacer paga llana de las prestaciones reclamadas o a oponerse a la ejecución ,si para ello tiene excepción que hacer valer , señalando domicilio el promovente para oír y recibir notificaciones en los estrados de éste Juzgado . -



JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
CD. CONSTITUCION, B. C. S.

Cd. Constitución, B.C.S. Julio 2 de 1992.

LA SRIA. DE ACUERDOS .

LIC. BERTHA TERRAZAS ESPINOZA .

- - - Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial que se edita en la Ciudad de la Paz, B.C.S. - - -

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO

LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.— Registro DGC—Núm. 014 0883
Características 315112816

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes).

Los Avisos se cobrarán a razón de 0.005% del Salario Mínimo diario la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán la mitad 0.0025%. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del Aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada guarismo.

S U S C R I P C I O N E S :

POR UN SEMESTRE 1.15% del Salario Mínimo diario.
POR UN AÑO 2.30% del Salario Mínimo diario.

No se sirven suscripciones por menos de seis meses. Número del día 0.20% del Salario Mínimo diario, atrasados 0.40% del Salario Mínimo diario. Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Secretaría General de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas.